



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/5353-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES**

**OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA)
PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE
TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO
TUMBES”**

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA

DEL 11 DE ENERO DE 2024 AL 17 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE I

TUMBES, 24 DE ENERO 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 004-2024-OCI/5353-SCC

“OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVOS	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	5
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	21
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	21
IX.	CONCLUSIÓN	21
X.	RECOMENDACIONES	22
	APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 004-2024-OCI/5353-SCC**

“OBRA “REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA; EN EL (LA) PE 1N (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES”

HITO DE CONTROL N° 3 – EJECUCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, mediante Oficio n.º 0188-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 28 de junio de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra, y su supervisión se realiza conforme a la normativa aplicable, expediente técnico, estipulaciones contractuales y demás disposiciones aplicables, que permita contribuir oportunamente con la eficiencia, eficacia, transparencia, economía y legalidad en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra, se realizan conforme a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, expediente técnico, normativa correspondiente y demás disposiciones aplicables.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control N° 3 – Ejecución de Obra “Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, CUI 2595230 en adelante la “Obra”, y ha sido ejecutado de 11 de enero de 2024 al 17 de enero de 2024, en el Gobierno Regional de Tumbes, ubicado en la Av. La Marina n.º 200, distrito de Tumbes, provincia Tumbes y departamento de Tumbes, y en la citada obra ubicada en el distrito, provincia y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes”, publicado el 26 de marzo de

2023, se declaró al departamento de Tumbes, entre otros, en Estado de Emergencia por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales.

En el marco del mencionado Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad”, el 23 de mayo de 2023 mediante el “Formato N° 07-E Registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro Inminente u ocurrencia de desastres”¹, aprobó la inversión “**Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes**”, con código único de inversiones CUI 2595230 por un costo de inversión total aprobado de S/10 016 761,76, sustentando la necesidad de realizar esta inversión en los siguientes términos:

De la revisión al Formato N° 07-E registro de IOARR - Estado de emergencia por peligro inminente u ocurrencia de desastres:

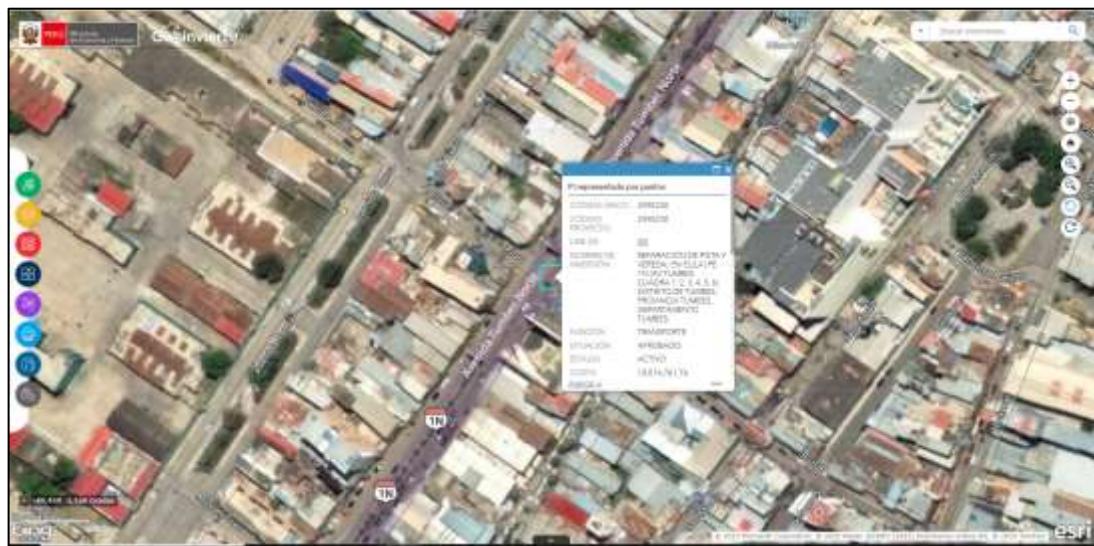
“(…)

D. REGISTRO DE IOARR EN LA EMERGENCIA

1. SUSTENTO DE LA NECESIDAD DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL NUEVA Y ADICIONAL A LA EXISTENTE

LA VÍA PRINCIPAL DE ACCESO A LA CIUDAD DE TUMBES ES POR LA PANAMERICANA NORTE LA CUAL A LO QUE CRUZA LA CIUDAD SE LLAMA AV. TUMBES, SE VE AFECTADO POR LAS LLUVIAS INTENSAS SEGÚN REGISTRO SINPAD N° 170297 EN LOS TRAMOS DE LAS CUADRADAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN AFECTADAS LAS PISTAS LAS VEREDAS Y EL SARDINEL CENTRAL (...)”.

Imagen n.º 1
Ubicación de la Inversión con CUI 2595230



Fuente: Geoinvierte.pe
https://ofi5.mef.gob.pe/geoinvierteportals/index.html?query=cartografia_pip_georef_edicion_lecatura_7101,CO_D_UNICO,2595230

¹ Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/204097>

Imagen n.º 2
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u
ocurrencia de desastres, IOARR con CUI 2595230
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Imagen n.º 3
Estado de Av. Tumbes



Fuente: Formato N° 07-E Registro de IOARR – Estado de emergencia por peligro Inminente u
ocurrencia de desastres – Panel Fotográfico, IOARR con CUI 2595230
SUSTENTO DE LA SITUACION ACTUAL DE EMERGENCIA (FOTOS)

Para la ejecución del IOARR, la Entidad suscribió el **Contrato para la Ejecución de Obra n.º 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.º 007-2023/GRT-OEC-I (primera convocatoria)**, con el Consorcio Axel Capital conformado por las empresas Construcciones Flores Hidalgo, T & M Asociados S.R.L. con RUC 20600588151 con 40% de participación y Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L con RUC 20525413871 con un 60% de participación.

Posteriormente, la entidad registra el “Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución”², al 16 de octubre de 2023 la citada inversión tenía un costo de inversión actualizado de **S/ 14 579 720,90**, desagregado en la siguiente programación de ejecución:

Cuadro n.º 1
Programación de la ejecución de la inversión

Activo	Costo de inversión modificado (a precios de mercado) S/
Pista	13 339 613,90
Vereda	300 000,00
Subtotal: S/	13 639 613,90
Expediente Técnico	373 600,00
Supervisión	332 000,00
Liquidación	38 100,00
Costo de inversión actualizado: S/	14 383 313,90
Costo de control concurrente (CCC): S/	196 407,00
Costo total de inversión actualizado: S/	14 579 720,90

Fuente: Formato N° 08-C Registros en la Fase de Ejecución de la IOARR con CUI 2595230,
Consulta realizada el 5 de julio de 2023

Posteriormente, la Entidad con Resolución Gerencial Regional n.º 000302-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 31 de agosto de 2023 vuelve a incrementar el presupuesto total del proyecto a S/15 201 285,41; por lo tanto, la variación del costo actualizado (S/15 201 285,41), respecto a la viabilidad (S/10 016 761,76), es del 53% conforme se aprecia en el Formato N° 12-B **Seguimiento a la ejecución de inversiones** disponible en el link de consulta pública <https://ofi5.mef.gob.pe/inviertews/Repseguim/ResumF12B?codigo=2595230>, según se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4
**Variación del Costo Actualizado de la Inversión con
CUI 2595230**



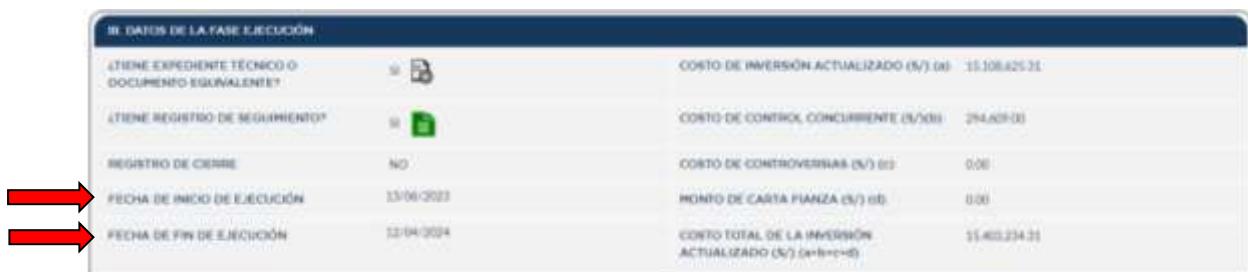
Fuente: Formato N°12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones
Consulta realizada el 16 de octubre de 2023

Así también, de la consulta realizada al 24 de enero de 2024 en el aplicativo “Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI” del Ministerio de Economía y Finanzas, disponible en el link de consulta pública

² Disponible en el link: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/ejecucion/verFichaEjecucion/2595230>

<https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, se tiene que para la inversión con CUI 2595230, se ha registrado como fecha de inicio de ejecución el 13 de junio de 2023, y como fecha fin de ejecución el 29 de diciembre de 2023, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Datos de la Fase de Ejecución de la Inversión con CUI 2595230



INFORMACIÓN GENERAL		DETALLES DE LA INVERSIÓN	
TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/):	15.108.625.21
TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/):	294.607.00
REGISTRO DE CIERRE:	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/):	0.00
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	13/06/2023	MONTO DE CARTA FIANZA (S/):	0.00
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN:	22/04/2024	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/):	15.403.234.21

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Index?codigo=2595230&tipo=2>, Consulta realizada el 24 de enero de 2024

Al respecto, la comisión de control, ha solicitado información relacionada con los expedientes adicionales y/o deductivos y solicitudes de ampliaciones de plazo presentadas por el Contratista; sin embargo, los requerimientos de información no han sido atendidos por la Entidad, lo que limita el a la comisión de control poder analizar si la dilatación en los plazos programados se encuentra justificados.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad como parte de la ejecución de la Obra; así como, de las visitas realizadas en el lugar de ejecución de la Obra, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA SUPERVISIÓN DE OBRA VIENE LABORANDO SIN CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, PESE A HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD PARA REGULARIZARLO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CONSIDERE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS CORRECTIVOS, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LO QUE PODRÍA GENERAR GASTOS NO PREVISTOS.**

La Entidad, al amparo del literal b) del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, que regula las contrataciones directas por estado de emergencia, emitió la Carta de Invitación n.º 065-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 3 de noviembre de 2023, dirigida a Gustavo Adolfo Farfán Flores, invitándolo a participar en la contratación directa por situación de emergencia para la consultoría para la supervisión de la ejecución de la Obra: "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", quien aceptó esa invitación según consta en la Carta n.º 003-2023/ING°G.A.F.F de 7 de noviembre de 2023; en merito a ello, posteriormente la Entidad con oficio n.º 786-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023³, le notificó a Gustavo Adolfo Farfán Flores que a partir del 15 de noviembre de 2023

³ Señalado en el Acta n.º 001-2023/ING° ROBERTO DIAZ PEREZ de 15 de noviembre de 2023, adjunta al informe n.º 3077-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 13 de diciembre de 2023.

iniciaba el servicio de supervisión para la Obra, indicando que el jefe de Supervisión seria Roberto Diaz Pérez con CIP 38922.

Al respecto, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: “(...) dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación** referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, **así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada**, aprobada o suscrita, según corresponda; **debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...)**” (énfasis agregado); esto es que, la Entidad puede regularizar la documentación relacionada al contrato y sus requisitos, las cuales se encuentran reguladas en el **TÍTULO VII EJECUCIÓN CONTRACTUAL** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin embargo, en la inspección realizada por la comision de control el 18 de enero de 2023⁴, se le consultó al supervisor de la Obra si contaba con contrato, respondiendo que, aún no cuenta con dicho documento y que ha sido contratado por emergencia por lo que se encuentra dentro del plazo para que la entidad pueda regularizar el contrato⁵; no obstante, como se indicó líneas arriba, con oficio n.º 786-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR de 16 de noviembre de 2023⁶, se le notificó a Gustavo Adolfo Farfán Flores que a partir del 15 de noviembre de 2023 iniciaba el servicio de Supervisión de la Obra, esto es que la entidad tenía hasta el 15 de diciembre de 2023 (fecha en que se cumplieron los 20 días hábiles) para regularizar el contrato de consultoría para la Supervisión de la Obra. No obstante, al 18 de enero de 2023 aún no se habría regularizado el señalado contrato, por lo que la Supervisión vendría laborando sin contrato que delimita las estipulaciones contractuales en las que regirá el servicio de consultoría.

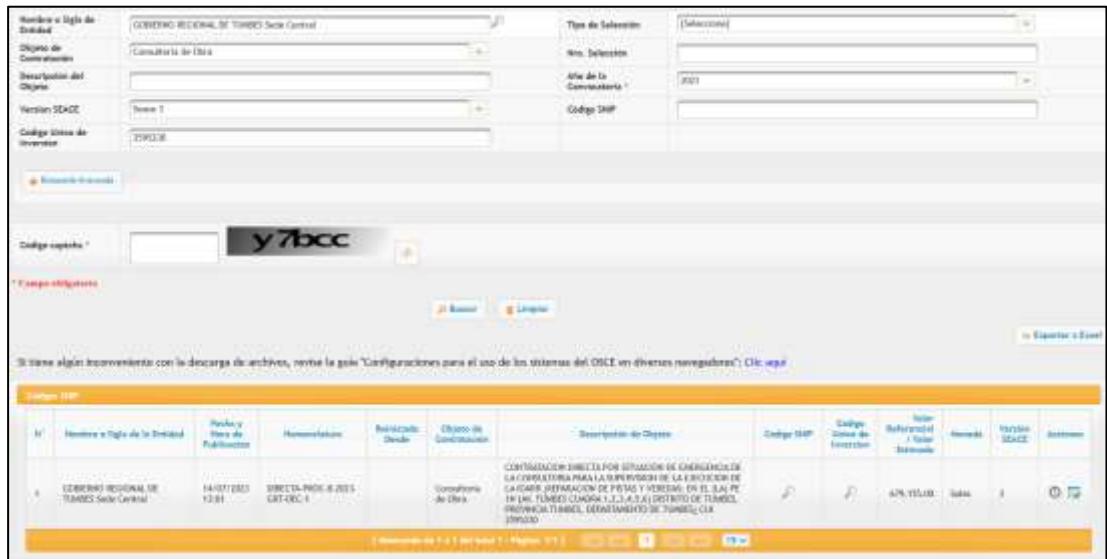
Complementariamente, cabe señalar que de la consulta realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por consultoría de obras con CUI 2595230, se ha identificado el registro de contratación directa para el anterior supervisor, señor SUAREZ VILLASIS MARTIN, sin haberse registrado algún contrato vigente a partir del 15 de noviembre de 2023 para la Supervisión de la Obra, al amparo de la invitación realizada a Gustavo Adolfo Farfán Flores conforme a lo indicado en el párrafo anterior al presente:

⁴ Acta de Inspección Física n° 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023.

⁵ Dejándose constancia de lo señalado por el supervisor en el numeral 1 del Acta de Inspección Física n° 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023 donde registró: “La comision de control preguntó al supervisor si ya cuenta con contrato de supervisión de obra, señalando el supervisor que aún no cuentan con contrato y que ha sido contratado por emergencia por lo que se encuentra dentro del plazo para que la entidad pueda regularizar el contrato”

⁶ Señalado en el Acta n.º 001-2023/ING° ROBERTO DIAZ PEREZ de 15 de noviembre de 2023, adjunta al informe n.º 3077-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 13 de diciembre de 2023.

Imagen n.º 6
Consultoría de obras con CUI 2595230 registrada en el SEACE



Nombre o Número de
Identidad: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Oficina de
Comunicación: Consultoría de Obras

Descripción del
Objeto:

Versión SEACE: Versión 1

Código Unico de
Inversor: 2595230

Tipo de Selección: (Selecione)

Nro. Selección:

Año de la
Comunicación: 2023

Código SIIPI:

Imagen obligatoria:

Imagen obligatoria:

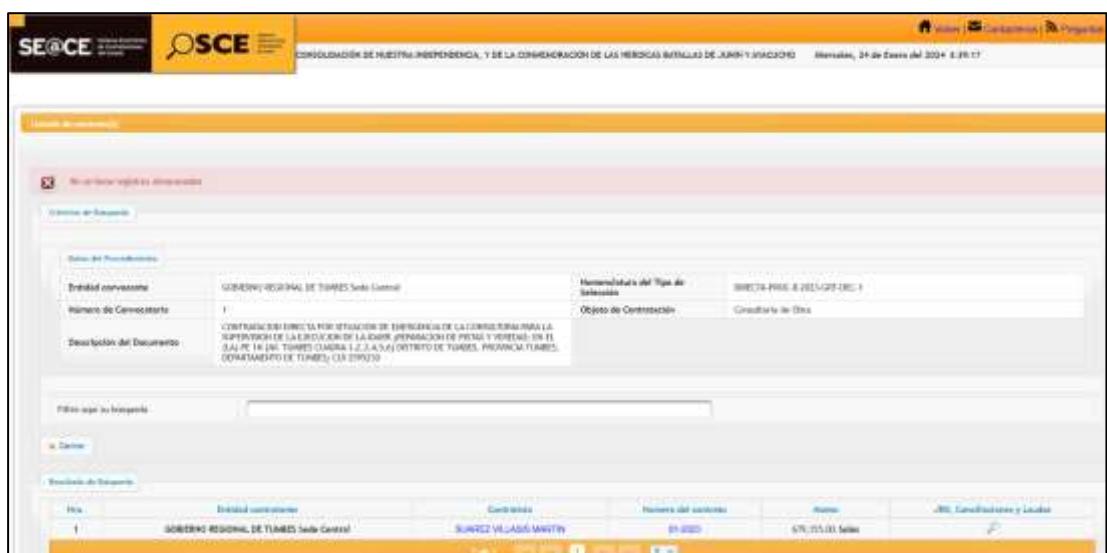
Si tiene algún inconveniente con la descarga de archivos, revise la guía "Configuraciones para el uso de los sistemas del OSCE en diversos navegadores". Clic aquí

Consultar SEACE

Id	Nombre y Número de la Entidad	Período y Plazo de Publicación	Horario/fecha	Relevancia Obra	Objeto de Contratación	Descripción del Objeto	Código SEAC	Código Único de Inversor	Referencia Número Contrato	Moneda	Método SEACE	Asunto
1	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central	14/07/2023 12:01	SIIPI-PROY-E-2023- SIIPI-001	Urgencia:	Contratación directa por selección de emergencia de LA CONTRALORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SJL PE 19 (Lote: TUMBES CUCHÍA 1,2,3,4,5) EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUI 2595230			678.715.00	SIIPI	1	0	0

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

Imagen n.º 7
Contrato de Consultoría de obras con CUI 2595230 registrada en el SEACE



Documento de Consultoría

Documento de Consultoría

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nombre de Contratista: I

Descripción del Documento: CONTRATACIÓN DIRECTA POR SELECCIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONTRALORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SJL PE 19 (Lote: TUMBES CUCHÍA 1,2,3,4,5) EN EL DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, CUID 2595230

Plazo de ejecución del contrato:

Plazo de ejecución del contrato:

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Contratista: SUAREZ VILLASIS MARTIN

Plazo de ejecución del contrato: 01

Nombre del supervisor: Gustavo Adolfo Farfán Flores

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml#>

En el mismo sentido, de la consulta realizada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas disponible en el link <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>, se aprecia también que únicamente se ha registrado el contrato suscrito el 14 de julio de 2023 con el anterior supervisor, señor SUAREZ VILLASIS MARTIN, sin haberse registrado algún contrato vigente a partir del 15 de noviembre de 2023 para la Supervisión de la Obra, al amparo de la invitación realizada a Gustavo Adolfo Farfán Flores.

Imagen n.º 8
Datos de los contratos registrados de la Inversión con CUI 2595230



PERU
Ministerio
de Economía y Finanzas



SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

CÓDIGO ÚNICO	2595230
CÓDIGO SNIIF	2595230
FEC. DE REGISTRO	22/05/2023
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	
REPARACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN EL LAU IN (AV TUMBES CUADRA 1, 2, 3, 4, 5, 6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES	
ESTADO DE LA INVERSIÓN	
ACTIVO	
TIPO DE INVERSIÓN	
IOARR	
SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PBI	
NO	
Nº CONSULTORÍA DE OBRA	
Nº DE ITEM 1 - DESCRIPCIÓN	
CONTRATACIÓN DIRECTA POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE LA CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR „REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS, EN EL LAU IN (AV TUMBES CUADRA 1,2,3,4,5,6) DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES; CUI 2595230	
CONTRATISTA	SUAREZ VILLASIS MARTIN
Nº CONTRATO	01-2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/07/2023
MONTO CONTRATADO TOTAL (S/.)	679,130.00
MONTO CONTRATADO ITEM TOTAL (S/.)	679,130.00
VER CONTRATO	

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>

El hecho advertido se regula por la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

“Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:*

(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...).

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias**

“Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

- b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.*
- b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.*
- b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.*
- b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.*

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras⁷.

El hecho descrito, no garantizar la aplicación de las estipulaciones contractuales que regirían la contratación de la Supervisión de la Obra, ante la ocurrencia de hechos que ameriten la aplicación de mecanismos correctivos, solución de controversias, entre otros, lo que a su vez podría generar gastos no previstos.

⁷ Párrafo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entraron en vigencia a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

2. EJECUCIÓN DE ACABADO FINAL DE LA SUPERFICIE DE ALGUNOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO NO SE AJUSTA A LO NORMADO; HECHO QUE NO GARANTIZA UNA ADECUADA ADHERENCIA CON LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULARAN EN LAS VÍAS; ADEMÁS, DISMINUYE LA EFICIENCIA EN EL FRENADO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

La Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de 6 de julio de 2023, aprobó el expediente técnico de la Obra, el mismo que había sido revisado selectivamente por la comisión de control, identificándose que ni en las especificaciones técnicas ni en los planos que lo conforman, se especifica o indica que tipo de acabado final deberá ejecutarse en la superficie de rodadura de las vías que se proyectaba realizar.

Al respecto, cabe mencionar que en base a la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos, en su anexo E, ítem 4.2) Pavimentos de Concreto Portland indica: *“Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponda de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos (...)”*.

En ese sentido, debemos tener en cuenta que, el Manual de Carreteras - Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimento⁸, en el cuadro n.º 12.24, determina los valores de textura con relación al coeficiente de fricción, dividiéndolos en tres categorías, definiendo como superficie buena a la que tenga una textura de 1,5 mm, y mala a la superficie que tenga una textura de 0,3 mm; en ese sentido, se puede señalar que, mientras menos textura tenga la superficie de rodadura (es decir que mientras más liso sea la superficie), baja el coeficiente de fricción que presentará el pavimento; esto se debe a que para favorecer mejor la adherencia de las llantas con la superficie de rodadura, la superficie de contacto debe tener una cierta rugosidad, que favorezca la fricción; por lo tanto, el hecho de contar la vía con un acabado frotachado, presentaría menos eficiencia al frenado de los vehículos, más aún si tenemos en cuenta que la región Tumbes se encuentra en una zona que presenta períodos de lluvia.

Imagen n.º 9

Cuadro 12.24
Textura Superficial

TEXTURA SUPERFICIAL	SUPERFICIE DE RODADURA TRATAMIENTO SUPERFICIAL		SUPERFICIE DE RODADURA MEZCLA ASFÁLTICA	
	TEXTURA (MM)	COEFICIENTE DE FRICCIÓN (SCRIM A 50 KM/H)	TEXTURA (MM)	COEFICIENTE DE FRICCIÓN (SCRIM A 50 KM/H)
Buena	1.50	0.60	0.70	0.50
Regular	0.70	0.45	0.50	0.40
Mala (superficie resbaladiza)	0.30	0.30	0.30	0.30

Fuente: HDM4 Tabla de parámetros globales

Al respecto, en la inspección realizada a la Obra el 21 de setiembre de 2023⁹, la comisión de control indicó al Residente y representante legal de la empresa Contratista, que en el expediente técnico no se estaba señalando el tipo de acabado superficial del pavimento rígido, en respuesta

⁸ Aprobado con Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014.

⁹ Conforme se dejó constancia en el Acta de Inspección n°04-2023-GRT/OCI-CC-008 de 21 de setiembre de 2023.

ello indicaron: “(...) efectivamente el expediente técnico no señala el tipo de acabado a realizar en la superficie del pavimento rígido, pero que ellos ya proyectan ejecutar tipo estriado o rastrillado, para que las aguas pluviales puedan ser evacuadas rápidamente de la superficie del pavimento rígido”. Esto es que, si bien el expediente técnico no señalaba el tipo de acabado superficial, **los ejecutores ya habían proyectado realizarlo tipo estriado**, lo que garantizaría que exista la rugosidad necesaria para que favorecen la adherencia de las llantas con la superficie de rodadura, lo que aumentaría la eficiencia en el frenado.

Sin embargo, en la inspección realizada se pudo advertir que existe una diferencia de texturas en el acabado final de la superficie del pavimento rígido, hecho que se dejó constancia en el numeral 5 del Acta de Inspección Física n° 001-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 15 de enero de 2023, donde se registró: “Durante la Inspección se evidencia que existe una diferencia de texturas (acabado) en el pavimento rígido, siendo uno de los acabados con un rayado fino (como si se hubiese pasado escoba u algo similar) y el otro un rayado grueso, realizado con peine, cepillo o rastrillo texturizados de concreto”, y como se puede ver en la imagen n.º 10, existen diferencias en textura de la superficie de rodadura, encontrándose un paño de losa de concreto con líneas paralelas uniformes es decir estriado y otro más liso sin líneas estriadas, de igual forma en la imagen n.º 11 se puede apreciar un paño de concreto sin la superficie estriada, que den una rugosidad que garantice una adherencia entre la superficie de rodadura y las llantas de los vehículos.

Imagen n.º 10
Vista de superficie de pavimento rígido



Fuente: Acta de Inspección Física n° 001-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 15 de enero de 2023.

Imagen n.º 11
Vista de superficie de pavimento rígido



Fuente: Acta de Inspección Física n° 001-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 15 de enero de 2023.

Asimismo, en la inspección realizada el día 18 de enero de 2024¹⁰, la comisión de control pudo advertir que en la mayoría de los paños del pavimento de concreto se había realizado el estriado en la superficie de rodadura; sin embargo, algunos no tenían el estriado en su superficie acabada, conforme se dejó constancia en el numeral 6 del Acta de Inspección Física n.º 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023, donde se registró: “Durante el recorrido a la obra, la comisión de control advirtió que algunos paños del pavimento rígido, no tenían el rayado (estriado) requerido, incluso se puede ver que se encuentran frotachados, al respecto el supervisor señaló que en algunos casos el concreto endurece más rápido y no ha permitido realizar el rayado y en algunos casos el equipo con el que se ha realizado el rayado no se ha hundido lo suficiente por que el concreto endureció rápido”.

¹⁰ Acta de Inspección Física n° 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023.

Esto es que, se han ejecutado paños de pavimento de concreto, sin realizarse el estriado necesario que dé rugosidad a la superficie de rodadura, por lo que no se garantizaría una adecuada adherencia entre la llanta de los vehículos y la superficie de rodadura del pavimento rígido disminuyendo a su vez la fricción, lo que aumenta el riesgo de accidentes de tránsito, y cual se complica si es que tenemos en cuenta que la Av. Tumbes es de alto flujo vehicular, por lo que siguiendo las recomendaciones del EG-2013¹¹, que señala que la textura superficial del pavimento de concreto hidráulico, deberá tener una forma de estriado¹².

El hecho advertido se regula por la siguiente normativa:

- **MANUAL DE CARRETERAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN TOMO I EG-2013, aprobado con Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14**, que indica:

“(...)
SECCIÓN 438
Pavimento de concreto hidráulico
438.17 Textura superficial

Después de comprobar el acabado superficial y cuando el brillo producido por el agua haya desaparecido, **se le dará al pavimento una textura transversal homogénea, en forma de estriado, por la aplicación manual o mecánica de un cepillo con púas de plástico, alambre u otro material aprobado por el Supervisor**, en forma sensiblemente perpendicular al eje de la calzada, de tal forma que las estrías tengan unos 2 mm de profundidad, o según se haya dispuesto en el Proyecto.

RESISTENCIA AL DESLIZAMIENTO

La resistencia al deslizamiento es el parámetro que permite evaluar la fricción entre las llantas de un vehículo y la superficie de rodadura de la vía, evaluando en primera instancia la seguridad del usuario, mediante el coeficiente de fricción. Para que un pavimento ofrezca su suficiente adherencia a cualquier velocidad de los vehículos, debe tener una macrotextura, que contribuya a la expulsión del agua y una microtextura que garantice la adherencia.

Conociendo estas propiedades de la superficie para garantizar la adherencia entre la llanta y el pavimento, se comprende que, para evaluar la capacidad de resistencia al deslizamiento, se puede proceder de dos formas distintas - Midiendo directamente el coeficiente de fricción entre la llanta y el pavimento mojado. - Analizando la macrotextura o la capacidad de drenaje superficial del pavimento (para estimar la reducción de la adherencia que se produce al aumentar la velocidad). El coeficiente de fricción a baja velocidad depende del número de puntos de contacto seco entre la llanta y los áridos del pavimento que se producen tras la ruptura de la película de agua residual producida por la microtextura (tanto mayor cuando mas áspera sea). Al aumentar la velocidad, disminuye la fricción. Esta disminución es tanto menor cuando mejor es la capacidad de evacuación del agua que proporciona la macrotextura (tanto mayor cuanto más gruesa sea)".

¹¹ Manual de carreteras especificaciones técnicas generales para construcción, EG-2013.

¹² Rayado, líneas paralelas entre si, pero perpendiculares a la dirección de la circulación de la vía.

- **Manual de Carreteras - Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos**, aprobado con Resolución Directoral 10-2014-MTC/14 de 9 de abril de 2014, que establece:

Cuadro 12.24
Textura Superficial

TEXTURA SUPERFICIAL	SUPERFICIE DE RODADURA TRATAMIENTO SUPERFICIAL		SUPERFICIE DE RODADURA MEZCLA ASFÁLTICA	
	TEXTURA (MM)	COEFICIENTE DE FRICTION (SCRIM A 50 KMH)	TEXTURA (MM)	COEFICIENTE DE FRICTION (SCRIM A 50 KMH)
Buena	1.50	0.60	0.70	0.50
Regular	0.70	0.45	0.50	0.40
Mala (superficie resbaladiza)	0.30	0.30	0.30	0.30

Fuente: HDM4 Tabla de parámetros globales

- **Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)**, aprobado con el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo del 2006, y sus modificaciones, que indica:

NORMA G.020 **PRINCIPIOS GENERALES**

“Artículo 1.- Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

- a) *De la Seguridad de las Personas Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos; así mismo, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas. Brindar a las personas involucradas en el proceso de ejecución de las edificaciones, condiciones de seguridad suficientes para garantizar su integridad física”. El énfasis es agregado.*

CE.010 Pavimentos Urbanos

Anexo E

“4. PAVIMENTO

- 4.2. LOSA DE CONCRETO DE CEMENTO PORTLAND** *Donde se describen las calidades de los materiales, procedimientos constructivos y controles a seguir para fabricar las losas de concreto de cemento Portland. El PR debe adaptar a su proyecto particular, lo que corresponda de la Norma E 060 Concreto Armado, así como de la Sección 501: Pavimentos de Concreto Hidráulico de las Especificaciones Generales del MTC, vigentes al momento de la elaboración del Proyecto de Pavimentos. En lo que respecta al uso de fibras, aditivos, dowels u otros dispositivos de transferencia de carga no considerados en las referencias anteriores, el PR debe especificar sus características físicas y comportamiento esperado”.*

Al ejecutarse un acabado frotachado en la superficie del pavimento rígido, se generaría el riesgo de que la superficie de rodadura no asegure los niveles de rugosidad adecuados y de esta manera se disminuiría la adherencia con las llantas de los vehículos y la eficiencia en el frenado, lo que podría incrementar el riesgo de accidentes de tránsito.

3. RESIDENTE DE OBRA, HABRÍA ESTADO LABORANDO LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2023 EN OTRA OBRA EN LA REGIÓN PIURA, LO QUE DE PERSISTIR AFECTARÍA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL PLAZO CONTRACTUAL; ADEMÁS, SE HABRÍA CONTRAVENIDO LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y NORMATIVA APLICABLE.

La Entidad suscribió el *Contrato para la Ejecución de Obra n.º 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.º 007-2023/GRT-OEC-I (primera convocatoria)*, con el Contratista, estableciéndose en la CLÁUSULA NOVENA: DEL RESIDENTE DE OBRA, que: “Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como residente de obra al Ing. Civil **ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN**, con Registro **CIP 45864**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra”.

Posteriormente, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, realizó una inspección el 14 de junio de 2023, donde el residente de la Obra señaló que la entrega del terreno se realizó el 8 de junio y que la obra inició el 9 de junio de 2023¹³; sin embargo, en la inspección realizada por la comisión de control concurrente del OCI del Gobierno Regional de Tumbes, el residente de la Obra señaló que la entrega de terreno se realizó el 9 de junio y que la Obra inicio el 12 de junio de 2023¹⁴.

Por lo tanto, el residente de la Obra, debía permanecer **en forma directa y permanente en el lugar de ejecución de la Obra desde el 9 de junio de 2023** hasta la culminación de la misma, que a la fecha de emisión del presente informe no ha concluido, habiendo verificado la comisión de control de la Entidad en las inspecciones realizadas los días los días 15¹⁵ y 18¹⁶ de enero de 2023, que el sr. Antero Aristides Gastelo Quesquen, continua desempeñando el cargo de residente de la obra; sin embargo, el señalado profesional habría estado laborando paralelamente en la obra “*Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura*”, a cargo de la Municipalidad Distrital de Suyo, Provincia de Ayabaca, región de Piura, durante los meses de junio, julio y agosto de 2023, conforme se puede verificar en las valorizaciones mensuales las cuales se encuentran suscritas por el indicado profesional como residente de obra.

¹³ Dejando constancia en el acta de Inspección Física n.º 002-2023-MPT/OCI-SCC-2 de 14 de junio de 2023.

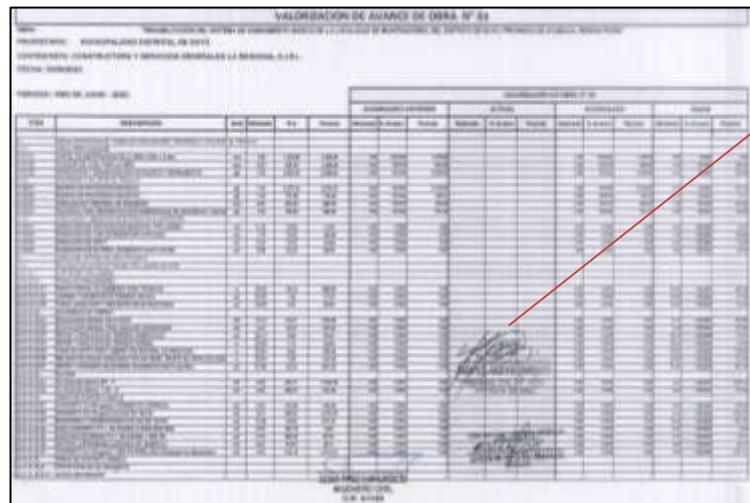
¹⁴ Habiéndose dejado constancia de ello en el numeral 5 del Acta de Inspección n.º 002-2023-GRT/OCI-CC-8 de 6 de mayo de 2023.

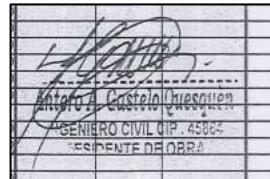
¹⁵ Acta de Inspección Física n.º 001-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 15 de enero de 2023.

¹⁶ Acta de Inspección Física n.º 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023.

Imagen n.º 12

Valorización n.º 3, correspondiente al mes de junio de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.



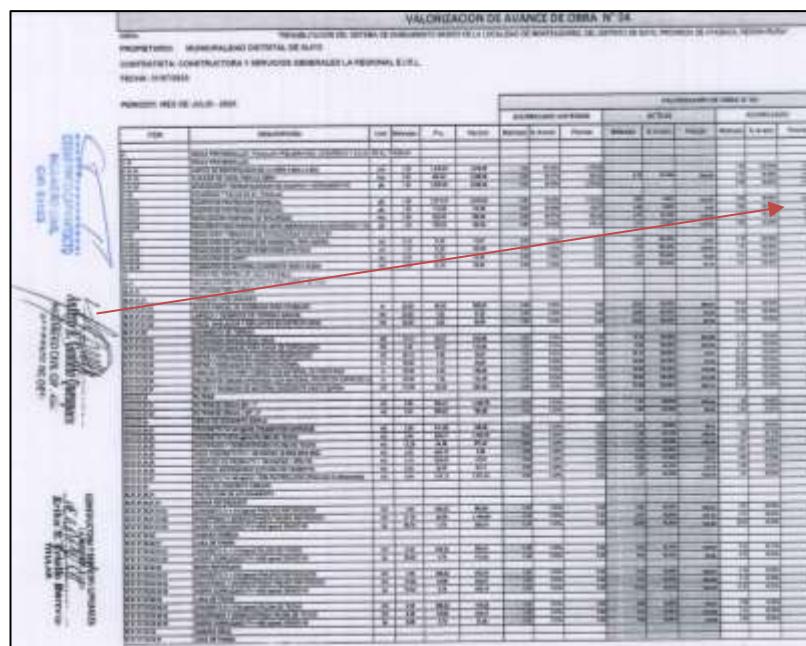


 Antonio A. Castellón Flores
 GENERO CIVIL Q.P. 45862
 PRESIDENTE DE OBRA

Fuente: Plataforma INFObras, acceso OCI.

Imagen n.º 13

Valorización n.º 4, correspondiente al mes de julio de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.



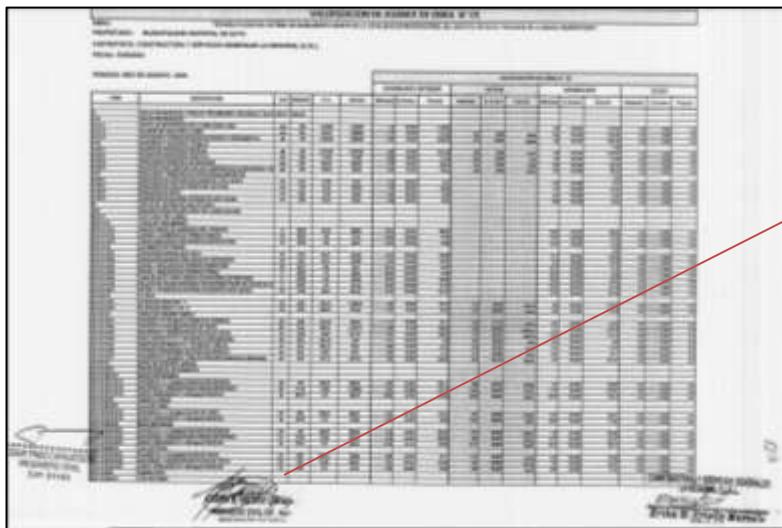


 Antonio A. Castellón Flores
 PRESIDENTE DE OBRA

Fuente: Plataforma INFObras, acceso OCI.

Imagen n.º 14

Valorización n.º 5, correspondiente al mes de agosto de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.



TITULAR DEL VENDEO:
 GILBERTO GUSTAVO VARELA
 NÚMERO CIVIL C.P. 450

Fuente: Plataforma INFObras, acceso OCI.

Cabe señalar que en la cláusula novena del **Contrato para la Ejecución de Obra n.º 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, establece que el, residente debe permanecer en la obra, sin embargo, como se ha advertido, el residente habría estado laborando paralelamente en la obra de *Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de Monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura*, la que se encuentra ubicada en el distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región de Piura, entre los meses de junio, julio y agosto de 2023, periodo en que se ejecutaba la obra “Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”.

El hecho descrito se regula por la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y sus modificaciones.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

187.2. *El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para*

disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. *El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrechamente relacionadas con esta.*
(...).

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. *Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.*

179.2. *Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.*

179.3. *El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.*

(...)".

➤ **Contrato para la Ejecución de Obra n.º 001-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de la Contratación Directa n.º 007-2023/GRT-OEC-I (primera convocatoria)**

CLÁUSULA NOVENA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios de la ejecución de la obra materia del presente contrato, EL CONTRATISTA designa como residente de obra al Ing. Civil **ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN**, con Registro **CIP 45864**, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra".

La situación expuesta, de persistir generaría, pudo haber afectado la calidad y vida útil de los trabajos, al no haberse realizado una correcta y permanente dirección técnica y control de los plazos contractuales, asimismo, se pudo haber incumplido los términos contractuales lo que ocasionaría el cobro de penalidades.

4. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO EL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA; ASÍ COMO, EL EFICIENTE CONTROL AL SEGUIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

De acuerdo con lo establecido en la Directiva N° 005-2023-CG/GMPL "Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023, el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras), es una herramienta que permite registrar y articular información de obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con una información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, entre otros; siendo de uso obligatorio para todas las entidades públicas que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control; comprendiendo a toda obra pública independientemente de la modalidad de ejecución empleada, el régimen legal o la fuente de financiamiento.

Asimismo, la citada directiva señala que el registro del seguimiento de la Obra se encuentra bajo responsabilidad del Titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la unidad ejecutora o quien haga sus veces, y comprende el registro de los datos de la obra, avance periódico, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, y demás información requerida en la “Ficha de datos de la obra”, “Datos de ejecución física y financiera” y “Datos de cierre” del INFObras; siendo el titular de la Entidad, responsable de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con registro de información en INFObras.

No obstante, de la verificación y revisión efectuada por la Comisión de Control a la información registrada en el aplicativo informático “INFObras” al 17 de enero de 2024, se advierte que la Entidad no ha actualizado el avance de la citada Obra (Código Infobras 505245 y código SNIP 2595230), se verifica que de la Obra solo se ha registrado avances de obra hasta el mes de octubre de 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15
Captura de pantalla INFObras al 23 de enero de 2024



MES	AÑO	AVANCE FÍSICO %	ESTADO
10	2023	28.29	En ejecución
10	2023	94.85	En ejecución

Fuente: <https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/FilterToGetDatos?rowsPerPage=10&page=0>

El hecho advertido se encuentra regulado por la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado con Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM y modificado con el Decreto Supremo n.º 070-2013-PCM.**

“(…)

“Artículo 8º. - La presentación de la información en el portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de trasparencia.

(…)

Literal O) Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública entre ellos el correspondiente al registro de Información sobre Obras Públicas del Estado – INFObras – a cargo de la Contraloría General de la República”.

(…)”.

- Directiva N° 005-2023-CG/GMPL “Gestión del registro de las obras públicas en el Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG de 19 de mayo de 2023.

“(…)

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para:

- Todas las entidades públicas que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Control, de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, en cuanto se vinculen a la ejecución de obras públicas, independientemente de la modalidad de ejecución empleada, monto de inversión, el régimen legal o la fuente de financiamiento, según se define en el numeral 6.2. de la presente Directiva.
- Los órganos o unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, así como los Órganos de Control Institucional, en concordancia a su competencia funcional o ámbito de control o ámbito geográfico.

6.6. Del acceso a la información publicada en el INFOBRAS

La ciudadanía y la sociedad civil organizada en general acceden a la información publicada en el INFOBRAS a fin de tomar conocimiento del estado de la ejecución de las obras públicas a nivel nacional, pudiendo registrar información o comentarios respecto de las obras públicas, ejerciendo de tal forma el control social sobre las mismas.

Los organismos no gubernamentales, proyectos de organismos cooperantes, centros de formación, institutos de investigación y colegios profesionales que realizan actividades relacionadas a las obras públicas, pueden acceder al INFOBRAS.

6.7. Naturaleza del registro y uso de información del INFOBRAS

El registro de la información en el INFOBRAS es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública y de los funcionarios responsables de la UEI o UE o quien haga sus veces. La información registrada en el INFOBRAS tiene carácter de declaración jurada, por lo que se presume que la información registrada, relacionada con la ejecución de la obra pública responde a la veracidad de los hechos o situaciones que afirman y reflejan la realidad de la ejecución de la obra pública, y que ha sido emitida en observancia de las disposiciones legales vigentes, por lo que, la información debe tener el sustento respectivo en fuentes documentales o registros formalmente establecidos con valor oficial y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad de la entidad pública y los funcionarios responsables de la UEI o UE o quienes hagan sus veces.

En aplicación de la normativa vigente de control gubernamental, la Contraloría efectúa las acciones de verificación de la información registrada sobre las obras públicas, asimismo gestiona la realización de los servicios de control que correspondan en las entidades públicas que no cumplan con registrar oportunamente y en la forma establecida la información en el INFOBRAS.

7.4. Registro de información de obras públicas

7.4.1. Datos e información de las obras públicas

Los datos o información de las obras públicas que no puedan ser obtenidas mediante la interoperabilidad de algún sistema administrativo, deben ser registrados directamente por los

usuarios de las entidades públicas en el INFOBRAS, previa verificación o actualización de los datos.

El INFOBRAS permite el registro y acceso a los datos e información correspondiente a la ejecución del componente de infraestructura de las obras públicas, a través de registro secuencial de las siguientes secciones:

7.4.1.1. Datos generales

Corresponde al nombre de la obra, la modalidad de ejecución, naturaleza de la obra, y ubicación georreferenciada; la vinculación con un proyecto de inversión pública del Banco de Inversiones; la existencia de convenios para su ejecución; datos del expediente técnico y documentos de aprobación.

Los datos correspondientes a la “Ficha de datos generales” de la obra o inversión pública son generados cuando ocurre alguno de los siguientes eventos:

- a) Se realiza un proceso de selección relacionado a la ejecución de una obra o inversión pública, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
- b) La ejecución de la obra pública no implica la realización de procesos de selección a través del SEACE, en este caso se debe registrar los datos de la obra pública directamente en el INFOBRAS. Dicho registro se realiza en el momento que la entidad pública inicia la ejecución de la obra y cuenta con el expediente técnico aprobado o documento equivalente de la obra pública y disponga de los recursos para su ejecución.

El registro de los datos generales de la obra o inversión se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS, Registrador INFOBRAS o del Registrador SEACE, según corresponda.

Al culminar el registro en esta sección, la información de la obra pública pasa a ser de carácter público.

7.4.1.2. Datos de ejecución física y financiera

Corresponde a los datos de avances de obra, incluyendo las fechas de inicio y finalización, y documentación de inicio de obra; asimismo, incluye la información de la entrega de terreno, datos del contratista y contrato; datos del supervisor y residente de obra; datos de los adelantos de obra; cronograma de obra; avances mensuales, indicando las paralizaciones o suspensiones que se produzcan; modificaciones de plazo; presupuesto modificado de la obra; adicionales y deductivos; y controversias. Las entidades públicas tienen la obligación de verificar y actualizar el estado situacional de las obras públicas a su cargo, conforme la documentación requerida por el INFOBRAS.

El registro de los datos de ejecución de la obra se encuentra a cargo de los usuarios con rol de Gestor INFOBRAS o Registrador INFOBRAS. El registro y publicación de los avances de obra y el estado situacional de la obra, debe realizarse en forma mensual y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

En el caso de las demás secciones solicitadas por el INFOBRAS, tales como modificaciones en el plazo, adicionales, controversias, entre otros, cuando se produzcan variaciones durante la ejecución de la obra, la entidad pública debe registrar la información correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, desde la emisión o aprobación de la variación efectuada.

En el caso de las inversiones ejecutadas bajo el ámbito de la Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el registro de los avances de ejecución y el estado situacional de la obra debe realizarse trimestralmente y como máximo el último día hábil del mes siguiente de efectuado el avance.

El Supervisor de Obra debe verificar la información registrada sobre las valorizaciones de obra; y remitir a la Contraloría los informes u opiniones emitidos respecto a los adicionales de obra, solicitudes de mayores gastos generales, variación en calendario de obra, ampliaciones de plazo, aplicación de penalidades y otros emitidos en el marco de sus funciones según la normativa vigente.
(...)".

El hecho advertido, respecto a que la Entidad no actualice el registro de información en el INFObras, sobre el avance de la ejecución de la Obra y estado real de la misma, afecta la transparencia de la gestión y el adecuado uso y oportuno ejercicio del control social en la supervisión y seguimiento de las obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control – Ejecución de la obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que no se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hitos de Control anteriores.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la Ejecución de Obra, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente a la ejecución de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: *"Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes"*.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 24 de enero de 2023

Sergio Alonso Juárez Flores
Supervisor

Higinio Alejandro Ruiz Cruz
Jefe de Comisión

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA SUPERVISIÓN DE OBRA VIENE LABORANDO SIN CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, PESE A HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO QUE TIENE LA ENTIDAD PARA REGULARIZARLO, LO QUE GENERA EL RIESGO QUE NO SE CONSIDERE LA APLICACIÓN DE MECANISMOS CORRECTIVOS, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LO QUE PODRÍA GENERAR GASTOS NO PREVISTOS.

Nº	Descripción de Documentos
1	Carta de Invitación n.º 065-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OSLA-P de 3 de noviembre de 2023.
2	Carta n.º 003-2023/ING° G.A.F.F de 7 de noviembre de 2023
3	Acta n.º 001-2023/ING° ROBERTO DIAZ PEREZ de 15 de noviembre de 2023, adjunta al informe n.º 3077-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de 13 de diciembre de 2023.
4	Acta de Inspección Física n° 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023.

2. EJECUCIÓN DE ACABADO FINAL DE LA SUPERFICIE DE ALGUNOS TRAMOS DE PAVIMENTO DE CONCRETO NO SE AJUSTA A LO NORMADO; HECHO QUE NO GARANTIZA UNA ADECUADA ADHERENCIA CON LAS LLANTAS DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULARAN EN LAS VÍAS; ADEMÁS, DISMINUYE LA EFICIENCIA EN EL FRENADO, INCREMENTANDO EL RIESGO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Nº	Descripción de Documentos
1	Acta de Inspección n°04-2023-GRT/OCI-CC-008 de 21 de setiembre de 2023.
2	Acta de Inspección Física n° 001-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 15 de enero de 2023.
3	Acta de Inspección Física n° 002-2024-GRT/OCI-SCC-08 de 18 de enero de 2023

3. RESIDENTE DE OBRA, HABRÍA ESTADO LABORANDO LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2023 EN OTRA OBRA EN LA REGIÓN PIURA, LO QUE DE PERSISTIR AFECTARÍA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL PLAZO CONTRACTUAL; ADEMÁS, SE HABRÍA CONTRAVENIDO LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y NORMATIVA APPLICABLE.

Nº	Descripción de Documentos
1	Valorización n.º 3, correspondiente al mes de junio de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.
2	Valorización n.º 4, correspondiente al mes de julio de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.
3	Valorización n.º 5, correspondiente al mes de agosto de 2023 obra “Rehabilitación del sistema de saneamiento básico de la localidad de monteadores, del distrito de Suyo, provincia de Ayabaca, región Piura”.

4. LA ENTIDAD NO HA ACTUALIZADO EL AVANCE DE LA OBRA EN EL SISTEMA INFOBRAS, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA, ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES Y LA CIUDADANÍA; ASÍ COMO, EL EFICIENTE CONTROL AL SEGUIMIENTO DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA.

Nº	Descripción de Documentos
1	https://infobras.contraloria.gob.pe/InfobrasWeb/Obra/Seguimiento/FilterToGetDatos?rowsPerPage=10&page=0

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 1 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 018-2023-OCI/5353-SCC)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 6
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0 (*)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

(*) La entidad no ha informado acciones conducentes a implementar medidas correctivas o preventivas concretas que superen los hechos adversos comunicados, y habiéndose cumplido el plazo de 45 días calendario para implementar el hecho adverso comunicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM denominada “Servicio de Control Simultáneo”¹⁷, y sin que se solicite ampliación de plazo, se ha procedido al registro de las situaciones adversas n.º 1, 2, 3, 4, 5 y 6 como NO CORREGIDO, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que conlleven los hechos adversos no corregidos.

Informe de Hito de Control N° 2 (INFORME DE HITO DE CONTROL N° 048-2023-OCI/5353-SCC)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 5
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0 (*)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

(*) La entidad no ha informado acciones conducentes a implementar medidas correctivas o preventivas concretas que superen los hechos adversos comunicados, y habiéndose cumplido el plazo de 45 días calendario para implementar el hecho adverso comunicado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM denominada “Servicio de Control Simultáneo”¹⁸, y sin que se solicite ampliación de plazo, se ha procedido al registro de la situación adversa n.º 1 como desestimada y las situaciones adversas n.º 2, 3, 4 y 5 como NO CORREGIDO, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que conlleven los hechos adversos no corregidos.

¹⁷ Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias

¹⁸ Aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y modificatorias

=====

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Tumbes, 24 de enero de 2024

OFICIO N° 030- 2024/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.º 200
Tumbes. -



ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/5353-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Tumbes

CJAB/SAJF
c.c.
Archivo

Reg. Doct.	1704402
Reg. Exp.	1450727


CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 030-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883
TIPO DE SERVICIO
CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL
N° FOLIOS : 28

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf
2. Ofic





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 030-2024/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra "Reparación de pista y vereda; en el (la) PE 1N (Av. Tumbes Cuadra 1, 2, 3, 4, 5, 6) distrito de Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 004-2024-OCI/5353-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

ELECTRÓNICA N° 20484003883:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2024-CG/5353
2. Inf
3. Ofic

NOTIFICADOR : CRISTINA JANET ALVAREZ BAYONA - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

